

DGP

**ACCEDE A LO SOLICITADO, OTORGANDO AMPLIACIÓN  
DE PLAZO PARA PRESENTAR PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO REFUNDIDO**

**RES. EX. N° 3 / ROL F-36-2023**

**Santiago, 29 de enero de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 46, de 8 de marzo del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas(en adelante, "D.S. N° 46/2002"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de octubre de 2023, Marcel Siburo Valenzuela, en representación de la titular, presentó a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas en la Resolución Exenta N°1/Rol F-036-2023 (en adelante, "Formulación de Cargos").

2. Que, con fecha 16 de enero de 2024, por medio de Resolución Exenta N°2/Rol F-036-2023, esta Superintendencia realizó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Compañía Cervecería Kunstmann S.A. ("Res. Ex. N°2") otorgando un

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



plazo de 7 días hábiles desde la notificación del acto administrativo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido que incluya las observaciones consignadas en dicha resolución.

3. Que, con fecha 17 de enero de 2024, se notificó la referida resolución por medio de correo electrónico, tal como consta en el comprobante de notificación subido al expediente del procedimiento administrativo.

4. Que, con fecha 26 de enero de 2024, Marcel Siburo Valenzuela, en representación de Cervecería Kunstmann S.A. presentó una solicitud de ampliación de plazo de 4 días hábiles adicionales para responder observaciones indicadas en la Res. Ex. N°2 de este procedimiento administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

5. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que *“la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”*.

6. Consta en el expediente administrativo que el titular presentó su solicitud de ampliación de plazo con fecha 26 de enero de 2024 a las 21:56 hrs, a la casilla de correo electrónico de Oficina de Partes de esta Superintendencia, antes del vencimiento del plazo otorgado para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido. Asimismo, con fecha 29 de enero del 2024, Oficina de Partes de esta Superintendencia acusó recibo a la solicitud presentada. Por tanto, la solicitud fue presentada dentro del plazo legal.

7. Por otro lado, tomando en consideración los antecedentes del caso, efectivamente las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, lo cual no implica un perjuicio en los derechos de terceros.

8. Finalmente, considerando que el plazo solicitado excede la mitad del plazo establecido, se otorgará un plazo de 3 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que incluya las observaciones realizadas por esta Superintendencia en la Res. Ex. N°2 del presente procedimiento administrativo.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el escrito de fecha 26 de enero de 2024 por Marcel Siburo Valenzuela, en representación de Cervecería Kunstmann S.A.

II. **ACCEDER A LO SOLICITADO** por medio de presentación de fecha 26 de enero de 2024, otorgando una ampliación de plazo para la presentación



del Programa de Cumplimiento Refundido de 3 días hábiles adicionales desde la notificación del presente acto administrativo, para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido.

**III. NOTIFICAR A COMPAÑÍA CERVECERA KUNSTMANN S.A.** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular conforme consta en el expediente, a la casilla [REDACTED]

**Catalina Eva Spuhr Ramírez**  
**Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Sr. Marcel Siburo Valenzuela, en representación de COMPAÑÍA CERVECERA KUNSTMANN S.A., casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C:**

- Jefe Oficina Regional SMA, Región de los Ríos.

**Rol F-036-2023**

